



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de octubre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.931/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de la República de Chile.
2. La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
3. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.684 de 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.644/2022 de 24 de agosto de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 086/2022, denominada "**Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Personal destinado al Cementerio Municipal de Alto Hospicio**", ID 3447-148-LE22.
7. Decreto Alcaldicio N° 5.729/2020 de 12 de octubre de 2022, que adjudica parcialmente a Scanno Spa." la Propuesta Pública N° 086/2022, denominada "**Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Personal destinado al Cementerio Municipal de Alto Hospicio**", ID 3447-148-LE22.
8. Notificación de la empresa Scanno Spa. por medio de la plataforma de mercado público en el cual rechaza la Orden de compra 3447-2877-SE22, debido a que no le será posible cumplir con lo ofertado por no contar con stock de los notebooks.
9. Memorando N° 6.969/2022 de 20 de octubre de 2022, de la **Dirección de Servicios Traspasados**, por el cual propone la **readjudicación múltiple** de la Propuesta precedentemente individualizada a "**ARTEC INVERSIONES LTDA.**" Y "**SCANNO S.P.A.**", por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir las condiciones técnicas solicitadas en las Bases, ello debido al rechazo de la Orden de Compra 3447-2877-SE22.
10. Las Bases Administrativas y Técnicas en su Artículo 76° indicaron que en virtud del Artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, el contrato se formalizaría mediante la emisión de la orden de compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor, dado que los bienes requeridos son de estándar de simple y objetiva especificación.
11. Con fecha 17 de octubre del 2022 se envía al proveedor la **Orden de Compra N° 3447-2877-SE22** derivada de la adjudicación del proceso donde se solicita al proveedor la entrega de dos (02) notebooks y cinco (05) licencias microsoft.
12. Luego del envío de la orden de compra esta queda en estado **EN PROCESO** por los siguientes 3 días corridos, siendo el día jueves 20 de octubre del 2022 **RECHAZADA** por parte del proveedor, el cual indica por medio de la plataforma de mercado público, que no le será posible cumplir con lo ofertado por no contar con los notebooks, sin embargo mantiene su oferta para las licencias de Microsoft.

13. Como consecuencia de lo anterior, procede aplicar lo indicado en el Artículo 72° de las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales indican que el evento de que el adjudicatario no suscribiera el contrato en el plazo establecido en estas bases, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado en conformidad al Art.4° de la Ley 19.886 y Art.92° de su Reglamento, no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y **readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje**, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.
14. Al revisar el Informe de Evaluación de la Propuesta Pública ID 3447-148-LE22, el oferente **ARTEC INVERSIONES LIMITADA** califica en segundo lugar en el **ítem N° 2: notebooks**, y cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso
15. En relación al **ítem N° 3: licencias microsoft**, sólo se recibe la oferta del proveedor **SCANNO S.P.A.**, y cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso.

DECRETO:

1.  Dejese sin efecto la Adjudicación de la Propuesta Pública N° 86/2022, denominada **Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Personal destinado al Cementerio Municipal de Alto Hospicio**, ID 3447-148-LE22, aprobada según Decreto Alcaldía N° 5729/2022, del 12 de octubre del 2022, por motivo que el proveedor **Scano Spa.**, rechazó la orden de compra enviada, sin que el contrato de la especie se haya perfeccionado.
2. Con el mérito de lo indicado en el punto precedente, readjudíquese a los oferentes que se indican en el siguiente recuadro **-readjudicación múltiple-** la Propuesta Pública N° 86/2022, denominada **“Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Personal destinado al Cementerio Municipal de Alto Hospicio”**, ID 3447-148-LE22, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, como se indica a continuación:

Ítem	Detalle	Q	Proponente	Rut	Valor Total Bruto	Plazo de Entrega
2	Notebooks	2	Artec Inversiones Limitada	76.416.101-7	\$3.142.902	5 día corrido
3	Licencias Microsoft	5	Scanno S.P.A.	77.055.785-2	\$299.374	1 día corrido

3. Apruébese la readjudicación múltiples de la Propuesta Pública N° 86/2022, denominada **“Adquisición de Licencias Office y Equipos Computacionales para Personal destinado al Cementerio Municipal de Alto Hospicio”**, ID 3447-148-LE22, a los oferentes ya individualizados, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso.
4. El presente contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor, dado que los servicios solicitados son estándar de simple y objetiva especificación, en virtud del Art. 63° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

5. En virtud de lo anterior, se entenderán que las bases administrativas y técnicas establecerán las condiciones contractuales de la entrega de los insumos adquiridos.
6. Cabe indicar que la presente adjudicación no requiere aprobación del concejo, por no supera la adquisición las 500 U.T.M., como se indica en el Art.65°, letra J) de la Ley N° 18.695.
7. Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.
8. Los gastos que se deriven del presente proceso licitatorio serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al presupuesto municipal vigente cuenta N° 215.29.06.001 para los notebooks y en el caso de las licencias a la cuenta N° 215.29.07.001, o en su defecto a una cuenta distinta la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.
9. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Deportes y Cultura
Dir. Control
Jurídico
E. Portal
Secoplac
Encargado Portal